

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2021/2022. MEDIDA SOCIAL NÚMERO SIETE DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA

## PRIMERO. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2021, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, las subvenciones que tienen por objeto paliar las contingencias extraordinarias y situaciones de emergencia derivadas de la situación actual entre las familias de nuestra localidad ante la entrada del curso escolar 2021/2022.

La presente convocatoria se sustenta en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 02/diciembre/2013.

## SEGUNDO. Objeto.

Las subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a paliar las contingencias extraordinarias y situaciones de emergencia derivadas de la situación actual entre las familias con hijos pertenecientes a nuestra comunidad educativa, para adquisición de material escolar del curso 2021/2022. La ayuda concedida será individual por hijo, podiendo concurrir en la misma familia varias ayudas y con distinta cuantía dependiendo del nivel de escolar de los hijos. Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.

# TERCERO. Condiciones del programa.

- 1. Ser Padre/madre/tutor legal de alumnos que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso 2021/2022.
- 2. Los alumnos/as deberán estar matriculados en cualquier centro público o concertado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Educación Especial, Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso 2021/2022. No necesariamente deben estar escolarizados en un centro escolar del término de Nerja.

Los beneficiarios de las ayudas que se encuentren escolarizados en un centro docente, público o concertado, no ubicado en Nerja deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia en el momento de la concesión de la ayuda, siendo este requisito imprescindible para su entrega.

3. Que se encuentren empadronados junto a su padre, madre, tutores, acogedores o guardadores en el municipio de Nerja con una antigüedad de al menos 1 año anterior a la fecha de la solicitud salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el/la Trabajador/a Social.



En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al padre o madre que tuviese la guarda o custodia.

- 4. Que asistan con habitualidad a las clases durante el curso escolar. Al efecto, si durante el curso escolar, queda acreditado el absentismo por la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, de alumno/as que han sido beneficiarios/as de ayudas, el Ayuntamiento podrá exigir, incluso por el procedimiento de apremio la devolución de la ayuda concedida.
- 5. Asimismo, podrán ser beneficiarios de la ayuda el alumnado con discapacidad que, por razón de la misma, requiera de una intervención especifica en Centros de Educación Especial o adaptados.
- 6. No podrán ser beneficiarios de las ayudas los/as menores que se encuentren escolarizados en Centros escolares privados.
- 7. Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia no superen los límites recogidos en la siguiente tabla:

Nº miembros de la Unidad Económica de Convivencia (UEC)	Límite Máximo de Ingresos (LMI)
Familias con dos miembros	210 % del IPREM mensual. 1.186,29 €
Familias con tres miembros	235 % del IPREM mensual. 1.327,51 €
Familias con cuatro miembros	260 % del IPREM mensual. 1.468,74 €

Por cada miembro a contar desde el quinto se añade un +10% del IPREM mensual.

Se entenderá por Unidad Económica de Convivencia (UEC), aquella constituida por la persona solicitante y en su caso, los familiares de ésta hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que convivan de forma habitual y permanente y/o estén empadronadas junto a ella en la misma vivienda.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos Unidades Económicas de Convivencia distintas.

Se computarán como ingresos las pensiones de alimentos, la orfandad y la prestación por hijo a cargo, no computándose los ingresos por dependencia.

- 8. Que se acredite una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social mediante el correspondiente informe social.
- 9. Estar empadronado y residir de forma efectiva en el municipio de Nerja como mínimo por un período de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud salvo



situación extraordinaria debidamente motivada por el/la Trabajador/a Social. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Asimismo, la participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para poder recabar si fuese necesario, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Patronato de Recaudación Provincial, Catastro o Registro de la Propiedad a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a los que se refiere la presente convocatoria.

# CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web municipal, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su publicación en la Base Nacional de Subvenciones. La presentación de la solicitud de esta ayuda presupone la aceptación incondicionada de esta.

#### **OUINTO.** Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el Ayuntamiento de Nerja, bien en el Registro de Entradas en horario de lunes a viernes, de 8.00h a 14.00h, o bien en la sede electrónica (www.nerja.es) adjuntando la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la personalidad del solicitante (D.N.I. / N.I.E. o pasaporte) en vigor así como de los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de 18 años.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico del Ayuntamiento.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Patronato de Recaudación.
- Documentación que acredite la composición familiar (Fotocopia libro de familia).
- Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar:

En el caso de pensionistas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral.

En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales del Modelo 130, y, en su defecto, última declaración anual de IRPF.

En caso de desempleados/as: Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo actualizada emitida por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.



En el caso de separación o divorcio legal: Copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como copia del justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.

En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos: Copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.

En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

Copia del contrato de arrendamiento en vigor o hipoteca.

Copia del Certificado que acredite la discapacidad, en el caso de existir.

Acreditación en caso de encontrarse en situación de víctima de Violencia de género. Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos de estas bases se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

- Documentación de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante donde efectuar el pago de la ayuda.

Los solicitantes declararán en la solicitud que:

- Todos los datos declarados y documentación que adjuntan son ciertos.
- No han obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas para la misma actuación. AUTORIZANDO de forma expresa su consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja pueda solicitar y obtener, en caso de ser necesario, cualquier información de tipo económico, tributario, registral o catastral a efectos de esta ayuda.

#### SEXTO. Financiación

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 2310 480 00

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y está limitada al crédito presupuestario mencionado.



Sin embargo, la cantidad total se puede incrementar, si hay disponibilidad presupuestaria suficiente, siguiendo la tramitación correspondiente.

# SÉPTIMO. Órgano competente.

El órgano competente para la instrucción será el funcionario designado a tal efecto y para la resolución del procedimiento y concesión de la subvención, la Alcaldía previa propuesta de la Concejala de Educación y a resultas de fiscalización por la Intervención Municipal, en base a la delegación de competencias de la Alcaldía en virtud de los Decretos de Alcaldía nº 1.463/2019 de fecha 18 de junio de 2019, n.º 1.592/2019 de fecha 08 de julio de 2019 y nº 1.822/2019 de 31 de julio de 2019.

# OCTAVO. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, cabrá interponer recurso de reposición en los términos establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

# NOVENO. Notificación y publicación.

Los requerimientos de subsanación, listados provisionales y definitivos y la resolución del procedimiento se publicarán en la sede electrónica. Esta publicación sustituye la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

# DÉCIMO. Importe de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda a otorgar por alumno/a variará en función del nivel escolar, cuyo importe será el indicado en el siguiente cuadro:

Nivel escolar	Importe total
Infantil	90 euros
Primaria	70 euros
Secundaria	70 euros
Educación Especial	70 euros
Bachillerato	110 euros
Ciclos Formativos	110 euros

La prestación se hará efectiva a los beneficiarios mediante un vale escolar canjeable en los comercios del municipio de Nerja que suministren material para el escolar y, en su caso, se hayan inscrito como entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Nerja para esta subvención.



2. Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2021, que es de 18.150,00 euros.

# DÉCIMO PRIMERO. Criterios objetivos de puntuación.

#### 1. Criterios Económicos

Las solicitudes se tienen que valorar de acuerdo con los ingresos de la unidad de convivencia de acuerdo con los criterios y prioridad de valoración que se indican a continuación:

La prioridad de los solicitantes se tiene que determinar con el mayor resultado de aplicar la fórmula siguiente, con cuatro decimales:

LMI / IUC Dónde: LMI = Límite Máximo de Ingresos e IUC = Ingresos de la Unidad de Convivencia

Aquellas familias que acrediten que no tienen ningún tipo de ingresos obtendrán 6 puntos.

#### 2. Criterios Socioeconómicos

### 2.1.Discapacidad

Grado de discapacitado entre 33 y 64: 1 punto. Grado de discapacitado entre 65 y 74: 2 puntos. Grado de discapacitado entre 75 y 100: 3 puntos.

Para poder puntuar la discapacidad, deben aportar certificación del Grado de Discapacidad, emitida por el Centro de Valoración de la Discapacidad.

Únicamente se valorará el grado de discapacidad de los menores o alguno de sus progenitores y no a otras personas que puedan formar parte de la unidad familiar.

# 2.2.Dependencia

Grado I: 1 punto Grado II: 2 puntos Grado III: 3 puntos

Para poder puntuar la dependencia, deben aportar certificación o resolución del Grado de Dependencia emitida por el organismo competente.

#### 2.3.Familia.

Por hijos menores de 18 años: 3 puntos por el primero y 1 por cada uno de los siguientes.

**2.4.** El pago de alquiler o hipoteca: 1 punto.



#### **2.5.** Si es mujer víctima de la violencia de género: 1 punto.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos de estas bases se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

La puntuación total final quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas de los criterios socioeconómicos y los técnicos.

En caso de empate, tiene prioridad la unidad económica de convivencia con menores ingresos. Si persiste el empate, la preferencia se tiene que determinar por la unidad de convivencia con mayor número de miembros, y por último, si continúa el empate, el orden de entrada de la solicitud correctamente entregada.

## DÉCIMO SEGUNDO. Procedimiento de concesión.

#### 1. Iniciación:

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada en modelo normalizado ante cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Nerja o a través de cualquiera de los medios dispuestos en el artículo 13, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el Registro del órgano competente. A los efectos de determinar el orden para resolver, se tendrá en cuenta la fecha en que la solicitud se haya presentado debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos.

#### 2. Instrucción:

Verificados por el Instructor los expedientes presentados y el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, se requerirá la subsanación de las solicitudes de aquellos interesados en las que se aprecien deficiencias o falta de documentación. la cual se publicará en la web municipal, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días hábiles.

Por los Servicios Sociales se emitirá Informe baremando la situación socioeconómica de cada solicitante.

Una vez instruidos los expedientes, se elaborará el listado provisional de admitidos y excluidos, ordenando los admitidos por orden de puntuación obtenida, abriéndose un plazo de alegaciones/subsanaciones de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado.



Una vez resueltas las alegaciones presentadas y elaborada la relación definitiva de beneficiarios y, en su caso, solicitantes en reserva, se publicará dicha lista en la página web de este Ayuntamiento.

La citada propuesta se trasladará a la Intervención General para su fiscalización previa.

#### 3. Resolución:

Una vez fiscalizado el expediente, la Concejala de Educación, dictará propuesta de resolución motivada a la Alcaldía, acordando la concesión o denegación de la ayuda, y estableciendo en su caso, las condiciones de la misma. La Alcaldía dictará decreto de resolución-concesión.

La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Nerja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver el expediente será de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado según artículo 23, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# 4. Notificación y publicación:

Una vez dictada la resolución se notificará a las personas interesadas.

#### DÉCIMO TERCERO. Justificación.

1. La subvención concedida se justificará con carácter general en el periodo de tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad, salvo que se haya concedido una prórroga en la que se determinará la fecha de justificación de la subvención.

Se deberán presentar por los establecimientos conveniados, los vales utilizados, debidamente acompañados de las facturas o tikets de ventas por importe igual o superior al importe de la ayuda.

Del mismo modo, se deberá acompañar dicho vale por un recibí firmado por el titular de la subvención sobre el gasto realizado, en la que se contengan todos los datos de la empresa suministradora (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y sello) y los datos de la persona beneficiaria (nombre y apellidos y NIF), la fecha y el lugar en el que se emite la factura, así como el gasto detallado.

El Abono de la subvención se hará mediante el ingreso en la cuenta corriente que el comercio conveniado indique.



- 2. El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses contados a partir del último recibo subvencionado.
- 3. El Instructor del procedimiento verificará los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención. A resultas de la fiscalización de la Intervención, se emitirá propuesta de resolución por la Concejala de Educación a la Alcaldía, siendo ésta el órgano competente para la resolución de dicha justificación.

# DÉCIMO CUARTO. Incompatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuyo titular sea el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar.

# DÉCIMO QUINTO. Reintegro.

El beneficiario ha de comprometerse por escrito a reintegrar a este Ayuntamiento las cantidades que hubiere percibido en caso de incumplimiento de esta convocatoria y de las causas de reintegro que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.



# ANEXO I

# CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DE MATERIAL ESCOLAR 2021-2022

# NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

N° de solicitud:	Fecha:
	Código Postal:
concesión de ayudas municipales de e	cación en el BOPMA de la Convocatoria para la mergencia social para familias en situación de aclusión social para el pago de material escolar.
Que conoce los requisitos para recibir es	stas subvenciones y creyendo reunirlos.
Solicita: Le sea CONCEDIDA dicha ayuda.	
Para lo cual Presenta la siguiente docum	entación.
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6	



# RELACIÓN DE ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA: PONER EL CURSO QUE VAN A REALIZAR EN EL 2021/2022

Nombre del Alumno/a	Curso 2021/22	Centro Educativo

# Datos Relativos a la Unidad Económica de Convivencia COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Parentesco	Edad	Profesión	Situación laboral	Ingresos / mes
Solicitante				
Cónyuge				

- .- Copia del DNI/NIE o Pasaporte del solicitante y de los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 18 años.
- .- Fotocopia del Libro de Familia.
- .- Certificado de empadronamiento histórico del Ayuntamiento.
- .- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el patronato de Recaudación.



#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- .- Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar:
  - En el caso de pensionistas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.
  - En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral.
  - En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales del Modelo 130, y, en su defecto, ultima declaración anual de IRPF.
  - En caso de desempleados/as: Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo actualizada emitida por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.
  - En el caso de separación o divorcio legal: Copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como copia del justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
  - En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos: Copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- .- En caso de discapacidad de algún miembro de la Unidad Familiar de Convivencia aportar la certificación del Grado de Discapacidad, emitida por el Centro de Valoración de la Discapacidad.
- .- En caso de situación de víctima de Violencia de género.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos de esta convocatoria se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

- .- En caso de dependencia de algún miembro de la Unidad Familiar de Convivencia aportar la certificación o resolución del Grado de Dependencia emitido por el organismo competente, o en su caso, documentación de ser usuario del servicio municipal concertado.
- .- Copia del contrato de arrendamiento en vigor o hipoteca.

Nerja, a	de	del 2021



D/Da

#### ANEXO II

# DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE **SUBVENCIONES**

$D./D^a$						,	mayor	de	edad,
con	N.I.F./N	.I.E	,		con	do	micilio		en
represent	tación	de	DEBERÁ ACRI	en	nombr	e pro	pio, o		
ante el E	xcmo. Ayu	ntamiento de	NERJA, compa	rezco y	DIGO:				
			de la Ley 39/20 Iministraciones			-	lel Proc	edin	niento
	-		responsable el d						

el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

- 2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
- 3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- 4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

## DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- 1°.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **2°.-** Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **3º.-** Que todos los datos declarados y documentación que adjunto son ciertos.
- **4°.-** No he obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas para la misma actuación.
- **5°.** Autorizo Expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Nerja para que pueda solicitar y obtener, en caso de ser necesario, ante las administraciones competentes, cualquier información de tipo económico, tributario, registral o catastral a efectos de esta ayuda.

En NERJA, ade	de 2021
Fdo	